

0210

06 MAR 2018

Visto,

La ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927; su Decreto Reglamentario N° 532/09 y el Decreto del Intendente del Municipio de Lanús N° 0408/2018 y,

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar en el Municipio de Lanús la aplicación del pago voluntario para infracciones de tránsito que norma el Decreto Reglamentario N° 532/09;

Que, en el mismo sentido corresponde imponer una modalidad única de notificación de infracciones y citación a comparecer al Tribunal de Faltas de Lanús;

Que, a tal efecto debe contarse con un medio confiable y ágil para la entrega a los presuntos infractores de tales documentos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0404/2018 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LANÚS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Las infracciones de tránsito constatadas en forma manual o digital serán en todos los casos notificados al presunto infractor por cédula o comunicación epistolar inclusive aquellas labradas manualmente en las cuales se haya entregado un ejemplar del acta al imputado.

ARTÍCULO 2.- Las notificaciones de infracciones llevarán la firma del Director de Fiscalización y Control del Tránsito, la cual podrá ser insertada digitalmente.

ARTÍCULO 3.- Las notificaciones contendrán la modalidad de pago voluntario que consistirá en el cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo establecido por la autoridad provincial para la infracción. El pago voluntario realizado en tiempo y forma será considerado como total allanamiento del infractor y dará lugar a la cancelación definitiva de la infracción imputada

ARTÍCULO 4.- A efectos del pago voluntario se fijan en Anexo los valores en UF's (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) por las respectivas infracciones según lo dispuesto en el Decreto 532/09 reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927.

ARTÍCULO 5.- En caso de producirse en un mismo hecho más de una infracción el pago voluntario se conformará con el cincuenta por ciento (50%) de la sumatoria de las infracciones imputadas.

ARTÍCULO 6.- El plazo de pago en modalidad pago voluntario en las notificaciones de infracciones de tránsito se establece en sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la notificación.

ARTÍCULO 7.- En las respectivas notificaciones se consignará en forma destacada la fecha de vencimiento asignada para la modalidad pago voluntario.

ARTÍCULO 8.- En la misma forma se consignará que vencido dicho plazo sin haber el imputado optado por el pago voluntario el infractor queda notificado de la continuación de la causa en el Tribunal de Faltas del Municipio de Lanús según el procedimiento establecido en las normas provinciales dando cuenta del domicilio del citado Tribunal. Esta notificación de continuación no suplanta la citación para juzgamiento que será emitida por el Tribunal de Faltas.

ARTÍCULO 9.- Las capturas de infracciones serán procesadas a través de un Sistema Informático el cual, previa fiscalización por parte de inspectores de tránsito que constará en firma digital, emitirá y/o imprimirá el Acta de Notificación de la infracción imputada.

ARTÍCULO 10.- Simultáneamente con la emisión de la notificación de infracciones de tránsito se informará digitalmente de la imputación a los sistemas SUGIT y SACIT en la medida de los convenios suscriptos. En los mismos se dejará constancia de la fecha de vencimiento asignada a la modalidad pago voluntario.

ARTÍCULO 11.- Los envíos de las Actas de Notificación a los domicilios de los infractores serán efectuados utilizándose el sistema de carta simple bajo puerta mediante utilización de un servicio de correo calificado en cuanto a performance de cumplimiento con entregas no mayores a ciento cuarenta y cuatro (144) horas a contar del momento de encontrarse disponible la notificación en sede del correo. El servicio de correo deberá realizar la impresión de las notificaciones, su doblado, ensobrado y entrega.

ARTÍCULO 12.- Ante el supuesto previsto en el Artículo 8, el Tribunal de Faltas emitirá cédula de citación mediante correo con acuse de recibo a ser entregado al presunto infractor en los mismos plazos del artículo 11 y tramitados por el correo designado con las mismas características de impresión, doblado y ensobrado.

ARTÍCULO 13.- La cédula de citación podrá incluir un plazo de pago voluntario el que no será mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la citación siendo que, no existiendo constancia de acogimiento, pago o allanamiento procederá ipso facto la notificación a comparecer otorgándosele un plazo para presentación de descargo de quince (15) días hábiles contados a partir del feneamiento del plazo de pago voluntario.

ARTÍCULO 14.- Tanto la notificación de la infracción como la cédula de citación del Tribunal de Faltas incluirán, en forma separada, una suma equivalente en pesos a siete (7) Unidades Fijas (UFs) en concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 15.- De forma



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús